



En Valparaíso, a 19 de Octubre de 2021, entre la UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO, Corporación Educacional de Derecho Público, representada por Juan Pablo Jana Nunez, RUT. Nº 12.262.926-0, de profesión Abogado, en su calidad de Director de Gestión y Desarrollo de Personas, ambos con domicilio en Blanco 951, Valparaíso, de conformidad a lo dispuesto en Dto Tra 315/6/2021, que contiene su nombramiento y en el Decreto Exento Nº 3726, de 2017, en el que se le delega la facultad de suscribir convenios de honorarios, en adelante "la Universidad", y Eloy Sebastian Alvarado Narvaez, RUT. Nº 17.429.562-K, Estadístico, domiciliado en Morris #776, Depto 1009, Valparaíso, en adelante "el prestador" se ha acordado el siguiente Convenio de Prestación de Servicios sobre la base de honorarios, de conformidad al artículo 11 de la Ley Nº 18.834:

1. El prestador se obliga con la UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO a realizar las siguientes actividades de docencia, las que incluyen clases presenciales, semipresenciales, revisión de tesis, supervisión de prácticas, calificaciones y su ingreso a los sistemas informáticos: Carrera Ingeniería en Estadística y Ciencias de Datos, Código 19084, Asignatura Modelos Lineales y Diseño de Experimentos, Código lecd325, para Semestre 2, Sección 1, Año 2021.
2. La UNIVERSIDAD, con cargo al Fondo Presupuestario correspondiente, pagará al prestador, a título de honorarios por los servicios indicados, la suma de \$1.908.576.-, contra entrega de su respectiva boleta de honorarios, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que apruebe el convenio o en la forma que dicha resolución disponga. El pago se realizará de la siguiente forma: cuatro cuotas de \$477.144.- desde septiembre a diciembre. La última cuota sólo podrá pagarse terminado el servicio convenido, a entera satisfacción de la Universidad. El interesado podrá percibir viáticos, equivalentes a los tramos que correspondan a la actividad señalada en la cláusula primera del presente convenio, de conformidad al Reglamento de Viáticos de la Universidad de Valparaíso, así como el reembolso de los gastos de traslados y demás necesarios para cumplir el cometido específico.
3. El plazo de vigencia del presente convenio corresponde al 2º Semestre Académico 2021, manteniéndose vigente mientras los servicios del interesado sean necesarios. Atendida la naturaleza de sus servicios, el contratado no se encuentra sometido a sujeción horaria ni dependencia ni subordinación. Sin perjuicio de lo anterior, sólo para efectos del control necesario para el devengo del pago de sus honorarios, las partes dejan constancia que los servicios convenidos serán efectuados en Facultad de Ciencias, en la comuna de Valparaíso, en los siguientes días y horarios Martes 18.00 a 18.45; Martes 19.00 a 19.45; Miércoles 08.30 a 09.15; Miércoles 09.15 a 10.00; Miércoles 10.15 a 11.00; Miércoles 11.00 a 11.45; Jueves 08.30 a 09.15; Jueves 09.15 a 10.00;. Será responsable de supervisar el presente convenio el Director de Escuela.
4. La labor convenida no constituye empleo a contrata ni de planta, no estando afecta al pago de imposiciones previsionales. La UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO efectuará las retenciones del impuesto de categoría que legalmente correspondan. Adicionalmente, el interesado declara que no desempeña otras labores que resulten o puedan resultar incompatibles con aquellas que realizará de acuerdo con el presente convenio. Declara además no haber sido destituido de la Administración Pública, no afectarle otra causal de inhabilidad para ingresar a ella, ni tener la calidad de cónyuge, hijo, adoptado o pariente hasta tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos a que refiere el Art. 54 de la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
5. Para todos los efectos, las partes fijan domicilio en la ciudad de Valparaíso y se someten a la competencia de sus Tribunales Civiles de Justicia, y firman en señal de aceptación de los términos del presente convenio.